



MUNICIPIO DE LA CHORRERA
DECRETO ALCALDICIO No. 008-26
(27 de Agosto de 2026)

“Por medio del cual se conmemora el 02 de noviembre “Día de los Difuntos”, y se ordena la suspensión de venta de bebidas alcohólicas en el Distrito de La Chorrera”.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

En uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO

Que el día dos (2) de noviembre, se conmemora en toda la República de Panamá, el “Día de los Difuntos”, en el cual recordamos a nuestros seres queridos, que desafortunadamente dejaron el mundo terrenal; por tanto, debemos honrar su memoria, reflexionar sobre su legado y nuestra misión en esta vida, acudiendo a visitar las tumbas de quienes fueran nuestros familiares.

Que la ley 26 de 27 de marzo de 1941, expedida por la Asamblea Nacional de Panamá, sobre los días de fiesta nacional, días feriados y fiestas cívicas, establece el día 2 de noviembre de cada año como el “Día de los Difuntos”.

Que es competencia del Alcalde del Distrito, expedir los permisos para la realización de actividades bailables; así como la venta de bebidas alcohólicas, en el Distrito de La Chorrera y por ende tiene igual competencia para suspender dichas actividades.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER, en el Distrito de La Chorrera, el uso de cajas de música, unidades móviles, equipos de audios, y la realización de actividades bailables amenizadas por orquestas, conjunto u otro medio de difusión de música, desde las doce un minuto (12:01) de la media noche del día 2 de noviembre de 2026, hasta las once y cincuenta y nueve (11:59) de la media noche del día 2 de noviembre de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: PROHIBIR, la ingesta y venta de bebidas alcohólicas en todo el Distrito de La Chorrera, incluyendo los establecimientos comerciales, tales como cantinas, boîtes, jardines, bodegas, parrilladas, tiendas de licores, distribuidoras, supermercados, mini súper, abarroterías y casinos en general deben permanecer cerrados.

Estos locales deberán suspender la venta y el expendio de bebidas alcohólicas a partir de las doce un minuto (12:01) de la madrugada del día 2 de noviembre de 2026, hasta las doce un minuto (12:01) de la madrugada del día 3 de noviembre de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: REALIZAR, la celebración de La Dianas, en un horario de doce un minuto de la media noche (12:01 m.n.) del día tres (3) de noviembre de 2026, hasta las cuatro de la mañana (4:00 a.m.) del mismo día.



ARTÍCULO CUARTO: MANTENER, el fiel cumplimiento de lo dispuesto mediante el presente decreto acarreará una sanción pecuniaria de cincuenta balboas (B/. 50.00) a mil balboas (B/. 1,000.00), sin perjuicio de las medidas administrativas que se impongan en atención al permiso del local que corresponda, en coordinación con el Ministerio de Comercio e Industrias (MICI) y el Ministerio de Salud (MINSA).

ARTÍCULO QUINTO: AUTORIZAR, a las unidades de la Policía Nacional y al Funcionario de Cumplimiento en coordinación con el Departamento de Secretaría General y el Departamento de Administración de Justicia del Municipio de La Chorrera, para que hagan cumplir las disposiciones del presente decreto.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR, este decreto en gaceta oficial y empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de La Chorrera, a las veintisiete (27) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


Sr. CHUIN FA CHONG WONG
Alcalde del Distrito de La Chorrera




Licdo. ROBERTO LEE ESCALA
Secretario General Municipal




Licdo. AURIL HENRÍQUEZ LÓPEZ
Secretario Ejecutivo de Administración de Justicia



AHL/dm